



## Asamblea General

Distr. general  
4 de agosto de 2010  
Español  
Original: francés

---

### Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 65 a) del programa provisional\*

### Promoción y protección de los derechos del niño

## Venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid, presentado de conformidad con la resolución 64/146 de la Asamblea General.

---

\* A/65/150.



## **Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

### *Resumen*

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 64/146 de la Asamblea General, y es el primer informe presentado a la Asamblea por la actual Relatora Especial. En él se dan a conocer las actividades realizadas en el marco del mandato de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía entre septiembre de 2009 y julio de 2010.

Para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el presente informe se centra en los retos a los que aún hay que hacer frente en lo tocante al conocimiento y la comprensión de estos fenómenos y a las respuestas proporcionadas. La Relatora Especial propone medidas concretas en forma de recomendaciones para mejorar la aplicación efectiva de dicho Protocolo: “Una mejor comprensión y un mejor conocimiento para actuar mejor”.

## Índice

	<i>Página</i>
I. Métodos de trabajo y actividades . . . . .	3
A. Métodos de trabajo . . . . .	3
B. Actividades . . . . .	3
II. El Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía diez años después de su adopción. . . . .	4
A. Introducción . . . . .	4
B. Conocimiento y comprensión de los hechos. . . . .	6
C. Respuestas . . . . .	22
D. Recomendaciones . . . . .	25

## I. Métodos de trabajo y actividades

### A. Métodos de trabajo

1. En su resolución 64/146, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que presentara informes a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato. Este informe se presenta atendiendo a esa solicitud. Abarca las actividades realizadas entre septiembre de 2009 y julio de 2010. Además, en el marco del décimo aniversario de la aprobación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, este informe se centrará en los retos a los que aún hay que hacer frente para mejorar la aplicación efectiva de dicho Protocolo.

### B. Actividades

#### 1. Visitas a los países

2. Desde su último informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2009, la Relatora Especial visitó los Emiratos Árabes Unidos (12 a 18 de octubre de 2009) y el Senegal (21 a 30 de octubre de 2009). Las observaciones preliminares de la Relatora Especial tras esas visitas figuran en los comunicados de prensa correspondientes<sup>1,2</sup>. En agosto de 2010 la Relatora Especial realizará una visita oficial a El Salvador y en octubre de 2010 otra a los Estados Unidos de América.

#### 2. Consejo de Derechos Humanos

3. En septiembre de 2009, la Relatora Especial presentó su informe anual al 12º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre la utilización de niños en la pornografía en Internet. Dicho informe incluye los informes sobre las visitas realizadas a Estonia y Letonia<sup>3</sup> y un resumen de las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas por la Relatora Especial entre el 1 de diciembre de 2007 y el 30 de abril de 2009<sup>4</sup>. La Relatora Especial presentará su próximo informe anual al 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011.

#### 3. Conferencias, seminarios y comunicación con la sociedad civil

4. La Relatora Especial también participó como ponente en numerosas conferencias y seminarios durante el período en cuestión: la Conferencia de Roma sobre la violencia contra las mujeres, en el marco de la preparación de la conferencia del Grupo de los Ocho (G-8); la Conferencia de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), celebrada en Viena, sobre la prevención de las formas contemporáneas de la esclavitud; un acto paralelo

<sup>1</sup> <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9544&LangID=E> (Emiratos Árabes Unidos).

<sup>2</sup> <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9864&LangID=F> (Senegal).

<sup>3</sup> A/HRC/12/23/Add.1 y.2.

<sup>4</sup> A/HRC/12/23/Add.3.

realizado en Ginebra durante la conmemoración del 20º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño; un coloquio organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre los niños de la calle; un grupo de trabajo sobre la viabilidad de un protocolo adicional a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicación; una conferencia sobre los derechos culturales del niño; el lanzamiento de la campaña sobre la ratificación universal de los dos protocolos adicionales de la Convención sobre los Derechos del Niño, organizada en Nueva York por la Oficina de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); el taller regional sobre la protección de los niños afectados por la movilización en África occidental, organizado en Dakar por la plataforma regional de ocho organismos y organizaciones no gubernamentales regionales; y el seminario nacional sobre los mecanismos de reparación para los niños, organizado en Rabat por el Consejo Consultivo de Derechos Humanos. Además, la Relatora Especial visitó diversos programas y se reunió con actores que participaban en la protección de la infancia en Montreal y en Londres.

## **II. El Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía diez años después de su adopción**

### **A. Introducción**

5. Es obvio que el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (“Protocolo facultativo”) es un instrumento muy valioso para el fortalecimiento de la protección de los niños y de la lucha contra la impunidad de los infractores, que sería aún más eficaz si todos los Estados lo ratificaran y aplicaran sus disposiciones de manera efectiva.

6. El presente informe tiene el objeto de poner de relieve los retos pendientes con respecto al conocimiento y la comprensión de esos fenómenos y de la protección de los niños, con miras a promover una mejor comprensión y, sobre todo, de proponer medidas concretas para mejorar la aplicación efectiva del citado Protocolo: “una mejor comprensión y un mejor conocimiento para actuar mejor”.

7. En la elaboración del presente informe, la Relatora Especial se basó en el análisis de varios informes periódicos presentados por los Estados al Comité de los Derechos del Niño, las recomendaciones y observaciones de este Comité, los informes presentados por los Estados en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), los informes presentados por los relatores anteriores, las visitas a países realizadas por la Relatora Especial y sus predecesores, los informes y estudios realizados por los organismos de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y otros organismos internacionales.

8. Se prestó especial atención al seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos antes mencionados, así como de las contenidas en el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Declaración y Plan de Acción formulado por el tercer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de los Niños y los Adolescentes (Río de Janeiro, noviembre de 2008), que compromete a los gobiernos a cumplir una serie de objetivos concretos, con arreglo a un calendario, para prevenir la explotación sexual de los niños y los adolescentes, poner fin a esta práctica y proteger a los niños explotados.

### 1. Génesis del Protocolo facultativo

9. El Protocolo facultativo fue adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 54/263, de 25 mayo de 2000. El Protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002.

10. El citado Protocolo complementa la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el principal instrumento internacional de protección de los derechos del niño, especialmente el derecho a ser protegido contra toda forma de abuso, violencia, abandono o explotación (véase, en particular, el artículo 34 de la Convención en que se reconoce el derecho de los niños a ser protegidos contra todas las formas de explotación y abuso sexuales y se establece que todos los niños explotados son titulares de los derechos consagrados en la Convención, en particular el derecho a la recuperación y a la reintegración consagrado en el artículo 39).

### 2. Disposiciones del Protocolo facultativo

11. El artículo 1 del Protocolo facultativo establece que los Estados Partes deben prohibir “la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo”.

12. En el artículo 2 se definen las conductas prohibidas por el Protocolo facultativo, y este artículo forma un todo con el artículo 3, que enumera los actos que, como mínimo, deben quedar “íntegramente comprendidos” en la legislación penal de los Estados Partes:

- **Venta de niños.** Todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; el apartado a) del párrafo 1 prohíbe ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de explotación sexual del niño, transferencia con fines de lucro de órganos del niño, trabajo forzoso del niño, y la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos aplicables en materia de adopción.
- **Prostitución infantil.** Consiste en la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
- **Pornografía infantil.** Consiste en toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

13. Las obligaciones de los Estados Partes que figuran en el Protocolo facultativo se refieren también a la represión de estos delitos, que abarcan cuestiones tales como la jurisdicción extraterritorial, la extradición, la asistencia judicial y la incautación y confiscación de beneficios y de bienes (artículos 4 a 7). El artículo 8 se refiere a la protección de las víctimas; el artículo 9 aborda la cuestión de la prevención, y el artículo 10 trata de la cooperación internacional. La aplicación del Protocolo facultativo debe tener en cuenta los principios generales de la Convención sobre los Derechos del Niño, es decir, el derecho a la no discriminación (artículo 2); el interés superior del niño (artículo 3); el derecho a la supervivencia y el desarrollo (artículo 6); y el derecho del niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, y a que esa opinión sea tenida debidamente en cuenta (artículo 12).

### **3. El Protocolo facultativo y otros tratados**

14. Otros instrumentos internacionales y regionales en los que numerosos Estados son partes, complementan las disposiciones del Protocolo facultativo, destacando así la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos.

## **B. Conocimiento y comprensión de los hechos**

### **1. Alcance y tendencias evolutivas**

15. Algunos Estados, asociaciones, ONG y organismos multilaterales han llevado a cabo numerosos estudios y análisis de situación, especialmente sobre la violencia y ciertas formas de explotación sexual infantil, el trabajo forzoso y la trata de niños y los menores no acompañados. En un buen número de países, y entre algunos de ellos, se han establecido sistemas de recopilación y de tratamiento de datos.

16. Gracias a esos esfuerzos, disponemos actualmente de más datos sobre la tendencia evolutiva y el carácter específico de algunas formas de venta y de explotación sexual de los niños:

- La práctica de la explotación sexual de niños y niñas de todas las edades, de todos los niveles sociales y en todos los Estados y regiones;
- El aumento de determinadas formas de explotación sexual de los niños y los adolescentes, perpetradas a través de Internet y las nuevas tecnologías, así como por las facilidades derivadas de una mayor movilidad en los viajes y el turismo;
- El aumento de la venta de niños con fines de trata, explotación sexual, trabajo forzoso y adopciones ilegales;
- El agravamiento de estos fenómenos debido a la pobreza, la pandemia del VIH/SIDA, los conflictos, los grandes desastres naturales y los desplazamientos de población;
- La dimensión de género de la explotación sexual, ya que las niñas son las más afectadas; no obstante, se ha informado de un cierto número de casos de niños víctimas de explotación sexual (prostitución, pornografía y turismo sexual); este número escaso se explica por el tabú y por ciertas leyes que condenan la homosexualidad;

- La dimensión mundial de una actividad delictiva clandestina y lucrativa que va en aumento, y está cada vez más organizada;
- La constante demanda de servicios sexuales de niños, que cuenta con el apoyo de un ambiente de tolerancia, complicidad e impunidad.

17. No obstante, el verdadero alcance de todas las formas de venta (en particular, la venta con fines de adopción ilegal o de tráfico de órganos) y la explotación sexual de los niños sigue siendo difícil de evaluar, debido en particular a lo siguiente:

**a) La dificultad de interpretar algunos conceptos y la interdependencia entre ciertas formas de explotación**

18. No siempre se interpreta adecuadamente el ámbito de aplicación del Protocolo facultativo y, en consecuencia, sus conceptos.

**Venta de niños**

19. El alcance real y las tendencias evolutivas del fenómeno de la venta de niños, tal como se definen en el Protocolo facultativo, son muy difíciles de evaluar, en primer lugar porque la interpretación y la comprensión de los conceptos no siempre son muy claras, y en segundo lugar por el hecho de que a menudo existen vínculos entre la venta, la trata, el trabajo forzoso y la explotación sexual de los niños.

**Venta y trata de niños**

20. Los Estados tienen tendencia a equiparar la venta de niños a la trata de niños, y esto a pesar de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, que estipulan claramente que los dos conceptos no se deben utilizar de manera inadecuada<sup>5</sup>. En efecto, aunque la trata y la venta de niños son conceptos que se superponen, no son idénticos, y el artículo 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados Partes a tomar medidas para impedir la trata o la venta de niños. El manual de aplicación del Protocolo facultativo sobre la venta de niños elaborado por el Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF aporta aclaraciones a este respecto.

**Venta de niños con fines de explotación sexual**

21. El hecho de que la explotación sexual sea a menudo equiparada por los Estados a los abusos sexuales, en particular en la familia, ha sido puesto de manifiesto por el Comité de los Derechos del Niño<sup>6</sup> y por la Relatora Especial durante sus visitas a los países. Ahora bien, en el marco del Protocolo facultativo, la explotación sexual incluye la utilización, el reclutamiento o el ofrecimiento de un niño con fines de prostitución, de producción de material pornográfico y espectáculos pornográficos.

22. Otras prácticas, por ejemplo, los matrimonios forzados existentes en algunas partes del mundo pueden ser consideradas como “venta con fines de explotación sexual”. Esto se manifiesta, entre otros casos, por los de niñas jóvenes dadas en matrimonio a hombres —a menudo de mayor edad— a cambio de dinero.

<sup>5</sup> Informe del Comité de los Derechos del Niño, 63º período de sesiones, Suplemento núm. 41 (A/63/41).

<sup>6</sup> *Ibid.*

### **Venta de niños para someterlos a trabajos forzados y reclutamiento en conflictos armados**

23. El artículo 3 del Protocolo facultativo establece también concretamente que los Estados Partes deben prohibir la venta de niños con el objeto de someterlos al trabajo forzoso y a las peores formas de trabajo.

24. Esto incluye el “reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados” (de conformidad con el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación). El Comité de los Derechos del Niño consideró que la venta de niños para hacerlos participar en conflictos armados era uno de los hechos previstos en esta disposición del Protocolo facultativo. El Comité también examinó la venta de niños para su utilización en carreras de camellos desde el punto de vista de la prohibición de la venta de niños para someterlos a trabajos forzados<sup>7</sup>.

### **Venta de niños para la donación de órganos y para adopciones ilegales**

25. El artículo 3 del Protocolo facultativo define la venta de niños para la transferencia de órganos como el hecho de “ofrecer, entregar o aceptar... un niño” para la “transferencia con fines de lucro de órganos del niño”.

26. Por último, en el artículo 3 se define la venta de niños con fines de adopción ilegal como el acto de “inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien a que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción”.

### **Prostitución infantil**

27. El artículo 2 del Protocolo facultativo define la prostitución infantil como “la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”. La expresión “cualquier otra retribución” significa que la prostitución incluye el hecho de ofrecer servicios sexuales a cambio de bienes, servicios o favores, como equivalente del dinero. Esto incluye, por ejemplo, el intercambio de servicios sexuales a cambio de alimentos, vivienda o drogas.

28. El turismo sexual que involucra a los niños (explotación sexual de niños por una o más personas que viajan dentro de su propio país o que se dirigen a un país generalmente menos desarrollado, con el objeto de realizar actividades sexuales con niños), aunque no está claramente tipificado como una infracción del artículo 3 del Protocolo facultativo, se menciona en el preámbulo y también en el artículo 10, que se refiere a la cooperación internacional. El turismo sexual está directamente relacionado con infracciones previstas en el Protocolo porque a menudo incluye la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (a menudo, los proxenetas filman las actividades de los niños) y también puede entrañar la venta de niños.

29. La definición de “niño” que figura en el artículo 1 de la Convención es aplicable también para el Protocolo facultativo. Si bien algunos países definen al “niño” como toda persona menor de 18 años, otros tienen en cuenta la edad de la mayoría penal o la del consentimiento sexual (que varía entre 13 y 16 años). Así, en

---

<sup>7</sup> *Ibid.*



los países en los que la prostitución es legal, la explotación sexual de niños que han alcanzado la edad de consentimiento no se considera delictiva, y, por tanto, esos niños no son registrados como víctimas. En los países en los que la prostitución es ilegal, si no se demuestra que los niños son víctimas de proxenetas o de traficantes, los que hayan alcanzado la edad de responsabilidad son tratados como delincuentes.

### **Utilización de niños en la pornografía**

30. El artículo 2 del Protocolo facultativo define la utilización de niños en la pornografía como “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”. Puede tratarse de imágenes que muestran a niños que realizan actividades sexuales con otros niños o con adultos (pornografía *dura*), pero también de imágenes “provocativas” de menores desnudos, centrándose en su sexualidad (pornografía *blanda*).

31. También puede tratarse de imágenes resultantes de diferentes efectos especiales o técnicas informáticas que sustituyen las imágenes de adultos por las de niños (*morphing*) o incluso de tiras cómicas. Incluso si las imágenes son inventadas, se parecen a imágenes reales y su efecto sobre los consumidores es el mismo.

32. Son numerosos los soportes utilizados: espectáculos en vivo, fotografías, películas, discos compactos, grabaciones o difusión de imágenes digitales en la Internet o por medio de los teléfonos móviles, redes sociales y tiras cómicas. El desarrollo de las nuevas tecnologías, que multiplica considerablemente las posibilidades de obtención, difusión y venta de este material delictivo, tiene el efecto de favorecer el aumento del fenómeno a escala mundial. Esas nuevas tecnologías incrementan considerablemente el campo de acción de los depredadores, permitiéndoles realizar seguimientos y contratar y explotar a niños en todo el mundo. En los foros y los *blogs*, los explotadores aprovechan el anonimato para captar niños con fines sexuales (*grooming*) por medio de las tecnologías de la información.

### **Interdependencia que se debe tener en cuenta**

33. A pesar de la claridad de las definiciones, suele suceder que los conceptos se superpongan. Existen numerosos vínculos entre la venta de niños, la trata de niños, el trabajo forzoso, la prostitución infantil, el turismo sexual y la utilización de niños en la pornografía. La explotación de niños con fines económicos coexiste a menudo con la explotación de niños con fines sexuales. El desarrollo del turismo sexual lleva casi inevitablemente al desarrollo de la prostitución infantil y de la utilización de niños en la pornografía (algunos abusadores filman a sus víctimas). En las zonas donde existen conflictos, el reclutamiento de niños en conflictos armados muy a menudo coexiste con la explotación sexual de los niños, especialmente las niñas.

### **Síntesis**

34. La cuestión no consiste en determinar en qué capítulo se incluyen los hechos, sino en saber si las respuestas aportadas en materia de protección de los niños y de sanción de los infractores son adecuadas y se ajustan a las disposiciones contenidas en los diferentes instrumentos internacionales en que los Estados son partes.

**b) El escaso número de declaraciones y denuncias**

35. El escaso número de declaraciones y de denuncias no permite conocer el alcance real del problema. Ello se explica por lo siguiente:

- La insuficiencia de algunas leyes, que no están completamente armonizadas con los instrumentos internacionales ratificados y que no definen claramente las infracciones;
- El hecho de no recurrir sistemáticamente a la policía y a la justicia debido a:
  - La escasez de recursos materiales y humanos suficientemente cualificados;
  - La lentitud y el coste de los procedimientos judiciales;
  - El desconocimiento de las leyes por parte de los niños, las familias y las comunidades;
  - En algunos casos, la falta de confianza en la justicia;
  - La impunidad de que gozan algunos delincuentes;
  - El temor a las represalias, la estigmatización y la marginación;
  - La persistencia de algunas resistencias culturales;
  - En algunas regiones rurales, el recurso a los arreglos extrajudiciales.
- La insuficiencia de los mecanismos de acceso y seguimiento para la promoción y la protección de los derechos del niño que sean de fácil acceso para todos los niños y garanticen su protección;
- El carácter clandestino de estos delitos.

**c) La escasez y la falta de fiabilidad de los datos**

36. El alcance real de estos fenómenos es hasta ahora desconocido porque las estadísticas son escasas y a menudo poco fiables debido a lo siguiente:

- Las grandes diferencias cuantitativas: las cifras varían entre unos pocos casos a millones de niños, en función de las informaciones recibidas de los países o de los estudios llevados a cabo por distintas instituciones; a menudo se trata de estimaciones;
- La calidad del método utilizado para el análisis de los datos;
- La insuficiencia de los sistemas de información: un gran número de países no disponen actualmente de un sistema de información centralizado, con una metodología clara y armonizada para la recopilación y el procesamiento de datos a nivel de los países;
- La insuficiencia de los mecanismos de seguimiento y evaluación de la situación de los derechos del niño y, por ende, del efecto de las actividades realizadas;
- La dificultad de coordinación, tanto a nivel internacional como regional, en materia de intercambio de información.

## Síntesis

37. El alcance real de los fenómenos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de los niños en la pornografía sigue siendo difícil de determinar. Es necesario redoblar los esfuerzos para colmar esas lagunas porque, si se cuenta con leyes bien conocidas, que definan claramente estos delitos, un fácil acceso a la justicia y a los mecanismos de acceso y seguimiento para la promoción y la protección de los derechos del niño, sistemas de información fiables y una coordinación eficaz en materia de intercambio de información, se conseguirá mejorar las perspectivas de resultados concretos en lo que se refiere a la protección de los niños.

## 2. Factores determinantes y factores de vulnerabilidad

38. Hay un conjunto de factores que interfieren entre sí, que aumentan la vulnerabilidad de los niños con respecto a la venta y la explotación sexual. Estos factores están relacionados con el contexto normativo, institucional, legislativo, socioeconómico y cultural en el que vive y evoluciona el niño, así como con el contexto mundial (véase el diagrama que figura a continuación).



### a) Agravamiento de la pobreza debido a la crisis financiera y la crisis alimentaria

39. La pobreza sigue siendo la causa principal de la venta y la explotación sexual de los niños. Esa pobreza se ha visto agravada por los conflictos armados, los cambios climáticos (la desertificación y las graves inundaciones), los desastres naturales y la pandemia del VIH/SIDA. Según el informe de seguimiento mundial de los Objetivos de Desarrollo del Milenio preparado en 2010 por el Banco Mundial

y el Fondo Monetario Internacional, el número de personas que viven con menos de 1,25 dólares por día se ha reducido en las regiones en desarrollo: han pasado de 1.800 millones en 1990 a 1.400 millones en 2005. No obstante, algunas nuevas estimaciones realizadas por el Banco Mundial sugieren que, con la crisis, 50 millones de personas más seguían viviendo en una situación de pobreza extrema en 2009, cifra que se elevará a 64 millones a fines de 2010, principalmente en África subsahariana y Asia oriental y sudoriental.

40. La pobreza afecta en particular a los niños, que sufren enormemente, como se desprende de algunas cifras mencionadas por el UNICEF<sup>8</sup>:

- 8,8 millones de niños menores de 5 años murieron en el mundo en 2008;
- 4 millones de niños mueren en el mundo durante el primer mes de vida;
- Más de 500.000 mujeres mueren cada año debido a complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto, dejando así un gran número de huérfanos;
- 148 millones de niños menores de 5 años tienen un peso inferior al normal para su edad en las regiones en desarrollo;
- 22 millones de niños no están protegidos contra enfermedades infantiles mediante la vacunación ordinaria;
- 1.000 millones de niños se ven privados de uno o más servicios esenciales para su supervivencia y desarrollo;
- 101 millones de niños no asisten a la escuela primaria; la proporción de las niñas es superior a la de los niños.

41. Ante la pobreza, la falta de acceso a los servicios sociales básicos y la falta de oportunidades, las familias no pueden garantizar el desarrollo y la protección de sus hijos, y adoptan estrategias de supervivencia que pueden poner en peligro a sus hijos. Algunos padres emigran en busca de un futuro mejor, dejando atrás a sus hijos; algunos niños que emigran por su propia decisión o impulsados por su familia son entregados, a cambio de una retribución, a personas que los explotan y los obligan a trabajar. En estas circunstancias, esos niños son aún más vulnerables ante todas las formas de explotación y de abuso.

#### **b) Algunas normas sociales**

42. Es importante analizar las relaciones de causalidad entre las normas sociales y los fenómenos de venta y explotación de los niños, con miras a comprenderlas mejor. Las “normas sociales” comprenden las reglas de conducta y los modelos de comportamiento prescritos por la sociedad.

43. Muy a menudo las reglas de conducta y los modelos de comportamiento tienen carácter regional o nacional y muestran una gran diversidad geográfica. Las normas sociales se basan en percepciones psicológicas, sociales y culturales. El punto de partida de las percepciones es lo que la gente piensa de un fenómeno determinado, que se traduce en palabras, actitudes y comportamientos. El análisis de todos los estudios realizados sobre el fenómeno de la explotación sexual y/o económica de los

<sup>8</sup> UNICEF, *Estado Mundial de la Infancia*, número especial publicado con ocasión del 20º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

niños pone de relieve las normas sociales que influyen en la existencia y la persistencia de este fenómeno.

### **Percepción de la infancia**

44. La definición del niño contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño no es asimilada por todos. El concepto de infancia se reduce a la primera infancia o incluso a la preadolescencia. En la práctica, es la opinión de la comunidad sobre el desarrollo físico, psicológico y conductual del niño lo que determina el paso de la situación de niño a la de adulto. La edad social prevalece sobre la edad real: el niño, desde la aparición de signos visibles de haber llegado a la prepubertad, ya no es considerado como un niño en lo que respecta a la sociedad; por tanto se espera de él un comportamiento de adulto y, sobre todo, se evalúa su conducta basándose en esto.

45. Un niño púber, que es víctima de la explotación sexual (en particular, si se trata de una niña) no es necesariamente percibido como una víctima, sino más bien como alguien culpable debido a su comportamiento provocador, su atuendo o su mala educación.

### **El derecho del niño a que se tengan en cuenta sus opiniones**

46. En las sociedades que tienen una fuerte tradición patriarcal, la estratificación social derivada de la edad no reconoce al niño la condición de ser una persona en todo el sentido de la palabra. Su opinión no es respetada ni tenida en cuenta por la familia y la comunidad. Los niños no pueden discutir lo dicho por los adultos ni negarse a cumplir sus órdenes. La autoridad de los padres y de las personas adultas es soberana y no reconoce al niño el derecho a la expresión, ya que consideran que los niños que expresan sus opiniones cometen una falta de educación y de respeto. La condición del niño como persona cabal queda oculta, y la primacía se concede a la familia y a la comunidad.

47. Los niños interiorizan estos valores y, por tanto, aceptan bastante fácilmente la autoridad de los padres o de las personas de más edad ajenas a la familia, y algunos parecen incluso buscar esa autoridad.

### **La educación sexual, entre la tradición y la modernidad**

48. La sexualidad sigue siendo un tema tabú en numerosas sociedades. La ignorancia, el miedo y la vergüenza hacen que los padres se nieguen a abordar el tema de la sexualidad con sus hijos, por temor de despertar su curiosidad y de alentar los excesos sexuales. Por consiguiente, el tema de la sexualidad es abordado entre los propios jóvenes, a menudo del mismo sexo, entre hermanos y hermanas o incluso con los profesores (en el marco de las clases de educación sexual).

49. El acceso cada vez mayor a las nuevas tecnologías hace que los niños sean más vulnerables ante la pornografía, inspira las prácticas sexuales de los jóvenes e incide sobre ellas. La pornografía se convierte en el principal medio de educación sexual e incita a la generalización de las prácticas y los comportamientos asociados a ella<sup>9</sup>. Las redes de intercambio de pornografía en que se utiliza a niños difunden las fotos

<sup>9</sup> ECPAT International, *La violencia contra los niños en el ciberespacio*, Bangkok, 2005, págs. 56 a 62 ([http://www.ecpat.net/EI/Publications/ICT/Cyberspace\\_SPA.pdf](http://www.ecpat.net/EI/Publications/ICT/Cyberspace_SPA.pdf)).

de niños sonrientes con el objetivo de trivializar la atracción sexual hacia los niños y de demostrar a los niños “espectadores” que “se divierten”.

### **La discriminación vinculada al género**

50. El reconocimiento de la existencia de una violencia de carácter sexual ha avanzado considerablemente en las últimas décadas. Esta violencia se ve agravada en los casos de conflictos y de crisis; a menudo es la expresión de la condición que la sociedad asigna a las mujeres y se refleja también en la discriminación en el acceso al conjunto de los servicios sociales, en particular el acceso a la escolaridad.

### **El derecho a la educación**

51. En efecto, en un número bastante considerable de sociedades, la situación social de desigualdad que se asigna a la mujer engendra una clara discriminación que afecta a las niñas, en particular en los medios sociales pobres y en las comunidades rurales. Las niñas nacidas en hogares pobres o que viven en comunidades rurales están claramente en situación de inferioridad en materia de educación debido a la persistencia de actitudes y prácticas que alientan los matrimonios precoces y la reclusión de las niñas, o que favorecen la educación de los niños antes que la de las niñas.

### **Los matrimonios precoces**

52. En 2007<sup>10</sup>, más de un tercio de las mujeres de 20 a 24 años de edad (o sea, más de 64 millones<sup>11</sup>) que vivían en países en desarrollo informaron que estaban casadas o vivían en unión de hecho antes de haber cumplido 18 años. Los matrimonios precoces son dos veces más frecuentes entre las jóvenes de las zonas rurales o las pertenecientes a familias pobres. Además, esos matrimonios precoces conducen a embarazos precoces (14 millones de mujeres jóvenes tienen un hijo entre los 15 y los 19 años de edad<sup>12</sup>), lo que pone en peligro su salud y la de sus hijos.

53. En algunas circunstancias, el matrimonio precoz se utiliza como estrategia de supervivencia económica de las familias pobres. Las hijas son cedidas para contraer matrimonio, a menudo contra su voluntad, a cambio de una dote, para saldar deudas de la familia, para acceder a la tierra o incluso para resolver controversias entre familias o entre clanes.

54. El matrimonio precoz o forzado, que no es considerado una forma de explotación, hace que las mujeres jóvenes sean más vulnerables a los malos tratos y la explotación. A menudo conduce a su abandono prematuro de la escuela y a la imposibilidad de adquirir las competencias que podrían darles más autonomía. Cuando las jóvenes huyen de la situación matrimonial, se encuentran muy a menudo sin educación ni medios de subsistencia, separadas de su contexto familiar y, por tanto, en una situación de gran vulnerabilidad en la que uno de los pocos medios de subsistencia es la prostitución.

---

<sup>10</sup> UNICEF: *Progreso para la Infancia*, 2009.

<sup>11</sup> UNICEF: *Estado Mundial de la Infancia*, 2009.

<sup>12</sup> *Ibid.*

### **La violación y la explotación sexual de las niñas y las mujeres durante los conflictos armados**

55. La violación y la explotación sexual de las jóvenes y las mujeres fueron utilizadas como verdaderas armas de guerra durante los conflictos. Las consecuencias físicas y psicológicas de ello son graves para las víctimas, que a menudo son estigmatizadas y marginadas, lo que las hace aún más vulnerables.

### **La feminización de la pandemia del SIDA**

56. La situación epidemiológica muestra en todo el mundo un aumento de los casos de SIDA en la población heterosexual, con un porcentaje de tres a ocho veces superior entre las mujeres y las jóvenes que entre los hombres. La mayor vulnerabilidad de las mujeres con respecto al VIH se debe a factores fisiológicos y biológicos, pero también a presiones sociales, culturales y económicas que no les permiten protegerse.

### **La explotación sexual de los niños varones**

57. No hay que olvidar que los niños varones son también víctimas de abusos y de explotación sexual. La pobreza, la falta de oportunidades y el desarrollo del turismo sexual son las causas principales de este fenómeno. En efecto, con respecto a esto último, algunos depredadores extranjeros (hombres y mujeres) buscan exclusivamente relaciones sexuales con jóvenes varones. El tema de la prostitución de los varones sigue siendo tabú, especialmente cuando se trata de relaciones homosexuales. En algunos países en los que la homosexualidad constituye un delito, un joven de menos de 18 años que es víctima de explotación sexual, resulta penado por la ley por el hecho de haber mantenido relaciones homosexuales.

### **La violencia considerada como un acto educativo**

58. Resulta imposible conocer todo el alcance del problema de la violencia contra los niños porque ocurre a menudo en la intimidad de las familias y no es denunciada. Según el estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y los datos del Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF (2006), entre 500 millones y 1.500 millones de niños<sup>13</sup> serían víctimas cada año de la violencia. A menudo, los niños que sufren actos de violencia o son testigos de ellos no dicen nada por temor a sufrir represalias o exclusión, y son muchos los que aceptan la violencia como parte de sus vidas. Esos actos de violencia, por tanto, no son siempre vividos o percibidos como tales por todas las personas. A la violencia, los niños oponen el silencio y la sumisión. Debido a ello, la violencia suele trivializarse.

59. En este contexto, las relaciones de fuerza y de dominación, incluidas las de carácter sexual, pueden ser vividas como “normales” por todas las partes involucradas.

### **El recurso a las soluciones amistosas**

60. En algunas regiones (en particular las rurales), las denuncias siguen siendo escasas. Muy pocos niños o familias de las víctimas presentan denuncias debido a

<sup>13</sup> UNICEF: *Progreso para la Infancia*, 2009.

que desconocen las leyes, a la dificultad de acceder financiera y geográficamente a los servicios de policía y de justicia, al temor de represalias, al miedo a la estigmatización y a la falta de confianza en los procedimientos judiciales.

61. Por lo tanto, la mayoría de los casos se resuelven extrajudicialmente entre la familia de la víctima y el autor, sin tener en cuenta la opinión de la víctima. Los autores de las infracciones resuelven su situación mediante el pago de multas en metálico o en especie, o bien contrayendo matrimonio con la víctima (el llamado matrimonio “reparador”).

### Síntesis

62. La influencia de ciertas normas sociales relativas a la existencia y la persistencia de estos fenómenos plantea, por una parte, el problema de conciliar las normas sociales, las legislaciones nacionales y las normas internacionales y, por otra parte, hace evidente la falta de prácticas endógenas de protección existentes en las comunidades.

#### c) **La pandemia del VIH/SIDA y la explotación sexual de los niños: un círculo vicioso**

##### **La pandemia del VIH/SIDA hace que los niños sean más vulnerables a la explotación sexual**

63. En el plano mundial, el número de niños<sup>14</sup> de menos de 15 años que son seropositivos se estimó en 2 millones, y el número de niños que perdieron a uno o a ambos progenitores debido al SIDA se estimó en 15 millones; la gran mayoría de ellos viven en África subsahariana. Un estudio prospectivo<sup>15</sup> llevado a cabo por el UNICEF ha estimado que en 2010, el VIH/SIDA habrá privado de uno o ambos progenitores a 20 millones de niños africanos de menos de 15 años de edad.

64. Entre los niños vulnerables debido a la epidemia del VIH/SIDA figuran los siguientes: los niños huérfanos de uno o dos progenitores; los niños que tienen un progenitor enfermo; los que viven en hogares pobres y se hacen cargo de los huérfanos; y los niños que son seropositivos. Estos niños padecen una gran angustia psicológica, agravada por la estigmatización social y las discriminaciones en el acceso a la escuela y a la atención médica, por lo que son más vulnerables a la venta y/o la trata y a la explotación sexual.

##### **La explotación sexual de los niños los hace más vulnerables al VIH/SIDA**

65. Los niños que son víctimas de la explotación sexual<sup>16</sup> no consideran la prevención del VIH/SIDA como una prioridad por las razones siguientes:

- Están dispuestos a todo para alcanzar su supervivencia;
- Están poco o mal informados sobre los modos de transmisión del VIH/SIDA y los medios de prevención;

<sup>14</sup> UNICEF: *Estado Mundial de la Infancia*, 2009.

<sup>15</sup> UNICEF: *Las generaciones huérfanas de África*, 2004.

<sup>16</sup> ECPAT International: *Les liens entre le VIH/SIDA et l'exploitation sexuelle des enfants à des fins commerciales en Afrique*, 2007.



- No tienen un fácil acceso a los preservativos;
- No pueden negociar relaciones sexuales no protegidas: los adultos los obligan, les proponen mayores beneficios financieros o incluso les dan una información equivocada;
- Se sienten seguros ante clientes regulares.

66. Además, la epidemia del VIH/SIDA ha llevado a los adultos a tratar de mantener relaciones sexuales con niños cada vez más jóvenes, ya que estos ofrecen más probabilidades de estar sanos.

67. El turismo sexual cambia de destino y elige países que tengan una prevalencia baja, lo que entraña una intensificación de la venta y/o la trata de niños con fines sexuales, la prostitución infantil y la pornografía infantil en las regiones elegidas.

#### **d) Los conflictos y las crisis humanitarias**

68. Según las estimaciones del UNICEF<sup>17</sup>, algo más de 1.000 millones de niños viven en países o territorios afectados por conflictos armados y, de este total, casi 300 millones tienen menos de 5 años de edad. En 2006, según las estimaciones, 18,1 millones de niños formaban parte de las poblaciones que sufrían las consecuencias de los desplazamientos (refugiados o desplazados internos).

69. Los conflictos afectan a la seguridad y el bienestar de las poblaciones más vulnerables y, en particular, a los niños, porque agravan las condiciones de vida de esas poblaciones (exacerbación de las crisis económicas), destruyen las infraestructuras y entrañan desplazamientos masivos de población, tanto en el interior de los países como hacia el exterior. La privación del entorno familiar, la destrucción de los sistemas sociales de protección, la inestabilidad y la impunidad aumentan la vulnerabilidad de los niños al trabajo forzoso, la venta, la trata, el reclutamiento en las fuerzas y los grupos armados, el matrimonio precoz y la explotación sexual.

70. Las catástrofes naturales (terremotos, sequías, inundaciones, maremotos) ocasionan desplazamientos masivos de población, la destrucción de infraestructuras y el agravamiento de las condiciones de vida de las poblaciones, en particular de las mujeres y los niños. Los niños separados de sus familias y los niños acompañados (en particular, las familias encabezadas por un niño), al no tener ningún documento oficial, están más expuestos inevitablemente a la explotación económica o sexual y a la venta con fines de adopción ilegal.

#### **e) La facilidad de acceso a las nuevas tecnologías**

71. Tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, los niños tienen un fácil acceso a las nuevas tecnologías (en el hogar, las escuelas, los clubes, los cibercafés, etc.).

72. El aumento exponencial de las tecnologías y de los medios de comunicación, las constantes modificaciones de los modos de producción y de consumo, la creciente interactividad de contenidos en línea, las redes sociales, el intercambio de vídeos y los mensajes instantáneos ofrecen a los usuarios nuevas oportunidades, pero también plantean nuevos riesgos para los niños y los jóvenes. La convergencia

<sup>17</sup> UNICEF: *Progreso para la Infancia*, 2009.

tecnológica, por ejemplo, entre los teléfonos móviles e Internet también tiene importantes repercusiones en la seguridad en línea. Los niños pueden así conectarse a sitios pornográficos, pueden “chatear” con los depredadores, y terminan así siendo víctimas de explotación sexual.

**f) El aumento de la demanda y la delincuencia organizada**

73. Se trata de un mercado verdaderamente lucrativo, basado, por una parte, en la demanda de una mano de obra barata, de servicios sexuales y de adopción de niños y, por otra parte, en una organización delictiva transnacional y clandestina que, a pesar del gran número de desmantelamiento de redes, sigue creciendo. Esas redes regulan así el mercado mundial de la oferta y la demanda, un mercado muy lucrativo estimado en miles de millones de dólares.

74. De este modo, algunas localidades de un gran número de países son conocidas como lugares predilectos para la venta, la trata y la explotación sexual de niños. Los depredadores, los explotadores y las redes delictivas bien estructuradas aprovechan la vulnerabilidad de los niños y sus familias, el acceso más fácil a los niños (el turismo, la Internet, las telecomunicaciones), la porosidad de las fronteras entre algunos países, las lagunas legislativas en materia de protección de los niños y de sanción a los infractores (de conformidad con los instrumentos ratificados) y la corrupción.

**g) El aumento de la vulnerabilidad de las familias y las comunidades**

75. Como algunas familias y comunidades tienen cada vez más dificultades para cuidar a sus niños, se constata una desintegración de los mecanismos de protección intergeneracionales.

76. Las familias ya no constituyen siempre un marco de referencia y un lugar seguro para los niños debido a la violencia doméstica, la ausencia de uno o los dos progenitores y la pobreza.

77. En consecuencia, los niños tienen que cuidarse a sí mismos, son confiados o cedidos a terceros, en cuyo caso forman parte de mecanismos de supervivencia creados por las familias (niños que trabajan a menudo a una edad muy temprana para satisfacer sus necesidades y las de sus familias), o bien emigran hacia las ciudades o hacia otros países (con el consentimiento de la familia o sin él).

**h) La vulnerabilidad de algunas categorías de niños**

78. Por su propia naturaleza, el niño es vulnerable porque es un ser en desarrollo que depende de los adultos; por lo tanto, debe ser encuadrado, educado, formado, supervisado, orientado y estructurado por su familia, sus tutores y todas las personas que ejercen en relación con el niño una función de autoridad. No obstante, algunos niños son más vulnerables que otros.

**Los niños no inscritos al nacer**

79. La inscripción de un niño en el registro de nacimientos le permite obtener un documento oficial que demuestra su existencia y su nacionalidad; la inscripción es considerada un derecho fundamental en el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La inscripción del nacimiento debe ser gratuita y universal.

80. Sin embargo, en 2007, casi 51<sup>18</sup> millones de niños no habían sido inscritos en los registros civiles. Los niños de los hogares más pobres tienen el doble de probabilidades de no ser inscritos, en comparación con los niños de los hogares más ricos.

81. Así, estos niños quedan fuera del alcance de los servicios a los que tienen derecho, como la protección, la atención médica y la educación. Para garantizar la protección de un niño, la inscripción de su nacimiento reviste una importancia capital. En caso de explotación o de explotación sexual demostrada, ese documento oficial, en el que se indica la edad del niño, permite adoptar las medidas judiciales adecuadas en materia de protección del niño y sanción de los infractores. Los niños que poseen un certificado de nacimiento corren menos peligro de venta que los demás niños. Por otra parte, un certificado de nacimiento constituye un reconocimiento parental que a menudo protege al niño contra una adopción ilegal.

### Los niños de la calle

82. El número exacto de niños de la calle es imposible de determinar, pero alcanzaría la cifra de varios decenas de millones y, según algunas estimaciones, llegaría a 100 millones<sup>19</sup>. Es probable que su número aumente a medida que aumenta la población del mundo y que la urbanización avanza al mismo ritmo.

83. En realidad, todas las ciudades del mundo tienen un cierto número de niños de la calle, incluso las ciudades más grandes y más ricas del mundo industrializado.

84. La mayoría de los niños de la calle no son huérfanos. Muchos de ellos permanecen en contacto con su familia y trabajan en la calle para complementar los ingresos familiares. Otros huyeron para escapar a abusos psicológicos, físicos o sexuales.

85. Una vez en la calle, los niños son vulnerables a todas las formas de explotación y de abuso. Las niñas que pertenecen a pandillas suelen ser víctimas de actos de violencia y de explotación sexual por parte de los miembros masculinos de la pandilla.

86. En las sociedades islámicas de África occidental y central, con el objeto de impartir una educación religiosa a sus hijos, los padres los confían a un morabito. Esta práctica “educativa” se ha pervertido, convirtiéndose en la explotación de niños: algunos maestros coránicos envían a los niños a mendigar en las calles de las grandes ciudades para que obtengan diariamente una suma de dinero y así asegurar su propia alimentación.

87. Detrás de este fenómeno se esconde también una venta y trata de niños: en las calles de algunas grandes ciudades<sup>20</sup> hay niños *talibés* y niños originarios de zonas rurales o de países vecinos. Esos niños que viven en la calle, abandonados a sí mismos y en condiciones muy difíciles, a menudo son víctimas de abusos y explotación sexuales.

---

<sup>18</sup> UNICEF: *Ibíd.*

<sup>19</sup> UNICEF, *Estado Mundial de la Infancia, 2006*: Excluidos e invisibles.

<sup>20</sup> Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF: “La trata de personas, especialmente mujeres y niños”, 2005.

### Los niños trabajadores

88. A pesar de los esfuerzos desplegados para luchar contra el trabajo de los niños, el número de niños trabajadores con edades de entre 5 y 14 años, fue estimado en 2009 por el UNICEF en 150 millones en todo el mundo<sup>21</sup>. Según las estimaciones de la OIT, más de dos tercios de las actividades económicas en las que participan niños se realizan en el sector agrícola. Los niños de las zonas rurales —especialmente las niñas— comienzan a trabajar en la agricultura, en algunos casos, cuando no tienen más de 5 o 7 años<sup>22</sup>.

89. Por otra parte, el trabajo doméstico es una de las formas de trabajo más habituales, realizada principalmente por niñas. Miles de niñas no escolarizadas y procedentes de medios desfavorecidos se destinan al servicio doméstico para incrementar los ingresos de la familia. Estas empleadas domésticas son a menudo víctimas de violencia y abusos sexuales cometidos por sus empleadores. Habida cuenta de su situación económica precaria, y temiendo que sean devueltas a sus hogares, las jóvenes se sienten obligadas a ceder a los deseos de sus empleadores. Las que deciden huir de la opresión a menudo terminan en la calle y se ven atrapadas en la espiral de la prostitución.

### Los niños migrantes

90. Según el Banco Mundial, aproximadamente una tercera parte de los migrantes de países en desarrollo son jóvenes que tienen entre 12 y 24 años<sup>23</sup>.

91. Estas migraciones, tanto internas como externas, constituyen una respuesta a situaciones individuales (la búsqueda de oportunidades económicas o profesionales) y a situaciones familiares o intracomunitarias que forman parte de las estrategias de supervivencia o de colocación de niños que tienen una vocación social o educativa. Estas migraciones, estacionales o permanentes, de un país a otro o dentro del mismo país, son ocasionadas por la pobreza, el deterioro de las condiciones de vida, las sequías crónicas, los conflictos armados y/o la inestabilidad política.

92. Los niños migrantes, durante todas las etapas de la migración (origen, tránsito y destino) tienen una gran vulnerabilidad<sup>24</sup> a la venta, la trata y la explotación sexual. En las comunidades que acogen a los migrantes, los niños, sobre todo los que no están inscritos en el registro civil, corren el riesgo de hacer frente a la discriminación y la marginación, y especialmente a la imposibilidad de tener acceso a la educación y a los servicios médicos. El temor de ser apresados y expulsados, dada su situación irregular, los lleva a adoptar estrategias de supervivencia y, por ende, son más vulnerables a la explotación sexual y al trabajo forzoso.

### Los niños víctimas de la trata

93. Según algunas estimaciones<sup>25</sup>, podría haber 1,2 millones de niños víctimas de la trata cada año. Esa actividad delictiva, lucrativa y bien organizada (vías, redes,

<sup>21</sup> UNICEF: *Progreso para la Infancia*, 2009.

<sup>22</sup> Organización Internacional del Trabajo, “La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance”, 2006.

<sup>23</sup> Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo mundial*, 2007.

<sup>24</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, 2009.

<sup>25</sup> UNICEF: *Estado Mundial de la Infancia*, 2009.

contactos por medio de la Internet, falsos contratos de trabajo, “novias por correspondencia”, corrupción) se basa en una demanda de niños para ser explotados como mano de obra barata o con fines de explotación sexual o de adopción ilegal.

#### **Adolescentes que tienen conductas adictivas**

94. En todas las regiones del mundo, la toxicomanía de los adolescentes constituye un fenómeno creciente y alarmante. La adicción de un número cada vez mayor y alarmante de adolescentes a todo tipo de drogas (disolventes, sustancias psicotrópicas, cannabis, heroína, cocaína, crack, 3,4 metilenedioxianfetamina (MDMA) o éxtasis) y/o al alcohol lleva a un gran número de esos jóvenes a la prostitución, con el objeto de obtener el dinero necesario para abastecerse de tales productos.

95. Por otra parte, los niños y adolescentes explotados sexualmente son a menudo mantenidos en esa situación mediante la droga. La droga se utiliza para hacer entrar a los niños en el mundo de la industria del sexo; la toxicomanía hace que permanezcan en ese mundo. El aumento de las dosis asegura su adicción a las drogas y, por ello, los hace más dóciles e incapaces de escapar.

96. El riesgo de infección por el VIH de estos adolescentes toxicómanos es muy elevado, debido a sus comportamientos sexuales de alto riesgo y a la explotación sexual de la que son víctimas.

#### **Niños con discapacidad**

97. Resulta difícil obtener estadísticas fiables sobre los niños con discapacidad. El reciente estudio llevado a cabo por el Banco Mundial en 22 países ha puesto de manifiesto que los niños con discapacidad tienen menos posibilidades que otros niños de asistir a la escuela<sup>26</sup> o de permanecer en ella. El acceso a los servicios de salud les resulta también difícil, ya sea porque estos servicios no están disponibles o bien porque estos niños son objeto de discriminación o de exclusión. Su vulnerabilidad, vinculada a la discapacidad, los deja especialmente expuestos a la violencia, los malos tratos y la explotación sexual.

#### **Los niños pertenecientes a minorías**

98. Los niños pertenecientes a minorías tienen menos oportunidades de acceso a los servicios sociales básicos y a la protección; por tanto, son más vulnerables a la venta, la trata y la explotación sexual.

#### **Los niños colocados en instituciones**

99. El UNICEF estima que hay más de 2 millones<sup>27</sup> de niños colocados en instituciones en todo el mundo, pero esta cifra es probablemente inferior a la real debido a la falta de informes y datos fiables.

100. La pobreza y la privación del entorno familiar son la causa de que numerosos niños sean colocados en instituciones.

<sup>26</sup> Banco Mundial: Discapacidad, pobreza y escolaridad en los países en desarrollo, 2005.

<sup>27</sup> UNICEF: *Progreso para la Infancia*, 2009.

101. En algunos países, los niños de menos de 18 años de edad implicados en la prostitución o la pornografía son todavía considerados delincuentes y llevados a centros de detención, ya que la detención se considera un medio de protección de los niños que son víctimas de explotación sexual.

102. Numerosas instituciones no están registradas y muchos países no disponen de normas y reglas que las regulen, ni de datos sobre los niños colocados en esas instituciones. Un gran número de instituciones adolecen de falta de recursos humanos cualificados y de recursos materiales. La supervisión y el control de esas instituciones suelen ser aleatorios, y se suele carecer de mecanismos de recursos accesibles a los niños, lo que hace que estos niños sean más vulnerables a la violencia, los malos tratos y la explotación sexual.

### Síntesis

103. La venta de niños y su explotación sexual se basan en varios factores determinantes y relacionados entre sí, que son consecuencia del contexto de la localidad y del país en que ellos viven y crecen (político, legislativo, cultural, ambiental, socioeconómico e institucional) y también del contexto mundial (el turismo, las tecnologías de la comunicación, la crisis financiera, la crisis alimentaria, los cambios climáticos). Esta dimensión multifacética y compleja justifica la necesidad de un enfoque integrado que tenga en cuenta la puesta en práctica, con la participación efectiva de los niños, de verdaderos sistemas locales y nacionales de protección de la infancia, esto es, la puesta en práctica coordinada de un conjunto de normas sociales (con la participación de las comunidades), leyes, políticas y servicios que garanticen la protección de los niños que son víctimas o “que corren el riesgo” de serlo.

## C. Respuestas

104. Es innegable que muchos esfuerzos emprendidos a nivel nacional, regional e internacional para prevenir y luchar contra estos fenómenos han permitido lograr algunos éxitos en lo tocante a la protección de los niños: la ratificación de convenciones y protocolos, reformas legislativas, planes de acción, acciones y campañas de sensibilización, la participación de los niños, los servicios de asistencia y protección de la infancia, el desmantelamiento de redes delictivas, la participación del sector privado en el marco de la responsabilidad social de las empresas, y las actividades de cooperación regional e internacional.

105. No obstante, siguen existiendo grandes diferencias, y aún quedan muchos retos pendientes en lo tocante a la aplicación de las recomendaciones formuladas por los distintos mecanismos de las Naciones Unidas y por la Declaración y Plan de Acción de Río<sup>28</sup>.

### 1. La ratificación de los instrumentos internacionales y regionales pertinentes

106. Sin lugar a dudas, ha habido un aumento constante del número de ratificaciones: hasta la fecha, 137 Estados partes ratificaron el Protocolo facultativo.

<sup>28</sup> Tercer Congreso Mundial contra la explotación sexual de los niños y los adolescentes (Río de Janeiro, noviembre de 2008).

No obstante, en lo que concierne a la ratificación desde ahora hasta el año 2013<sup>29</sup> de todos los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, cabe señalar que el Protocolo facultativo aún no ha sido firmado ni ratificado por 29 países.

## **2. La aplicación efectiva de las leyes que garantizan la protección de los niños**

107. Se han emprendido numerosas reformas legislativas. No obstante, a pesar de esos esfuerzos, persisten las insuficiencias jurídicas en un gran número de países. En efecto, algunas legislaciones nacionales no definen claramente la venta de niños ni la edad legal para contraer matrimonio, no tipifican como delito todas las formas de explotación sexual de los niños, castigan o consideran como delincuentes a los niños que son víctimas de explotación sexual (teniendo en cuenta la edad para el consentimiento sexual), no prevén la asistencia forense gratuita para los niños ni medidas de protección y reparación para los niños víctimas, y/o no establecen una competencia extraterritorial con respecto a todas las infracciones de explotación sexual de los niños.

108. Siguen existiendo diferencias en cuanto a la aplicación efectiva de las leyes, entre los distintos países y dentro de los países: los servicios de policía y de justicia accesibles sin discriminación, que garanticen la protección y la confidencialidad, no siempre existen debido a la falta de recursos materiales y de recursos humanos cualificados; la impunidad y la corrupción siguen existiendo; los derechos y las leyes relativos a los niños aún no son suficientemente conocidos; el número de denuncias sigue siendo escaso debido a los tabúes, al temor de represalias y de estigmatización, y al recurso a las soluciones amistosas.

109. En cuanto al establecimiento, antes de 2013<sup>30</sup>, de un sistema eficaz y de fácil acceso que permita notificar las sospechas y los hechos de explotación sexual, el seguimiento de los casos y el apoyo a los niños víctimas, cabe señalar que muchos países aún no disponen de tal sistema.

## **3. Aplicación de estrategias integradas e intrasectoriales de prevención, protección, reinserción y seguimiento de los niños**

110. Si bien se ha elaborado un considerable número de planes de acción y de estrategias, su puesta en práctica en algunos países sigue siendo a menudo parcial o incompleta, debido a lo siguiente:

- La insuficiencia de la capacidad institucional que tiene a su cargo la elaboración, la aplicación y el seguimiento de los planes de acción y las estrategias adoptados;
- La insuficiencia de recursos humanos en cantidad y en calidad;
- La insuficiencia de las asignaciones presupuestarias, que suelen depender de los asociados para el desarrollo;
- La multiplicidad de planes de acción sectoriales, lo que entraña duplicaciones y falta de racionalización y de optimización de los medios disponibles;
- La insuficiencia o incluso la falta de concertación y de sinergias entre los distintos agentes y departamentos;

<sup>29</sup> Declaración y Plan de Acción de Río, 2008.

<sup>30</sup> *Ibid.*

- La escasez o incluso la falta de sistemas de información centralizados y de seguimiento de la evaluación, que permitan medir la evolución de la situación de los niños y los efectos de las medidas aplicadas.

111. En cuanto a las medidas médicas y psicosociales, de reinserción y de seguimiento de los niños víctimas, existen numerosos servicios, pero en un cierto número de países sus actividades siguen estando limitadas desde el punto de vista geográfico, y su capacidad para hacerse cargo y proceder al seguimiento de los niños, así como el apoyo a las familias, siguen siendo insuficientes. Además, un gran número de instituciones de acogida de niños no se rigen por normas y reglas de protección de la infancia y no son objeto de controles periódicos.

112. En materia de prevención, se han llevado a cabo numerosas campañas de sensibilización y se han utilizado instrumentos de información. No obstante, la sensibilización es a menudo de carácter episódico, los mensajes no siempre se adaptan a las poblaciones a las que se dirigen y sus efectos no se evalúan.

113. Aún queda mucho por hacer en lo tocante a la protección de los niños en situación de riesgo, a la accesibilidad sin discriminaciones de los niños y las poblaciones vulnerables a las infraestructuras y servicios sociales y económicos básicos, al fortalecimiento de los mecanismos comunitarios de protección y a la promoción de normas sociales de protección.

#### **4. La participación de los niños**

114. A pesar de que hay una mayor visibilidad de la participación de los niños, aún quedan progresos por realizar en cuanto a:

- El acceso de los niños a la información y a la libertad de expresión y de asociación;
- La atención prestada a las opiniones de los niños víctimas;
- La representatividad de los niños, sin ninguna discriminación, en instancias tales como los parlamentos, los consejos y los comités que se ocupan de los niños;
- El control del enfoque participativo por parte de todos los agentes que se ocupan de los niños.

115. La participación de los niños mejoraría si fuera sistemática durante todo el proceso de elaboración, aplicación y seguimiento de las estrategias de protección de los niños porque estos no son únicamente las víctimas, sino que a menudo son también parte de la solución.

#### **5. La responsabilidad social de las empresas**

116. En cuanto a la responsabilidad social de las empresas, muchas de ellas han adoptado códigos de conducta o han iniciado o acompañado programas de información y sensibilización. Algunos Estados han promulgado leyes en las que se hace responsables a los proveedores de acceso a la Internet, las empresas de telecomunicaciones y los bancos.

117. Estas iniciativas mejorarían si fueran alentadas y generalizadas, lo que permitiría integrar la protección de los niños en las políticas de responsabilidad social de las empresas dedicadas, entre otras cosas, al turismo, los viajes, el



transporte, la agricultura y los servicios financieros, así como en los sectores de las comunicaciones, los medios de información, los servicios de Internet, la publicidad y los espectáculos.

## **6. El fortalecimiento de la cooperación internacional**

118. Existen numerosas actividades transnacionales, en particular la cooperación entre los servicios de policía, que facilitan el intercambio de información y de conocimientos especializados, así como el apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo. Esos mecanismos y procesos que facilitan la coordinación a escala nacional, regional e internacional, mejorarían si fueran reforzados y generalizados, sobre todo, debido a que, por el desarrollo de las tecnologías de la información, de las redes de traficantes, del turismo y de las migraciones, los fenómenos de la venta y la explotación sexual de los niños traspasan las fronteras.

## **7. El seguimiento, la evaluación y la supervisión**

119. En lo que se refiere a la puesta en práctica, desde ahora hasta el año 2013, de mecanismos de promoción y protección de los derechos del niño, teniendo en cuenta la Observación general núm. 2 del Comité de los Derechos del Niño, aunque ciertos países han establecido tales mecanismos, lo cierto es que algunos países no disponen de ellos hasta la fecha. Será menester reforzar los mecanismos existentes o, en su caso, ponerlos en práctica. La función de estos mecanismos consiste en asegurar la protección de los niños, la restitución de sus derechos, el seguimiento independiente de las estrategias y las políticas llevadas a cabo, la promoción del refuerzo de los marcos jurídicos y la implantación, en caso necesario, de recursos apropiados para los niños víctimas, en particular la posibilidad de presentar una denuncia ante esos mecanismos.

### **Síntesis**

120. Los Estados han adoptado una serie de medidas para aplicar el Protocolo facultativo. Ha aumentado considerablemente el número de iniciativas de los sectores público y privado, las ONG, los organismos nacionales, regionales e internacionales (a menudo mediante actividades de cooperación), para prevenir y combatir ese fenómeno. No obstante, aún quedan numerosos retos pendientes en lo tocante al conocimiento de la verdadera magnitud de estos fenómenos, a la protección efectiva de los niños y a la prevención de dichos fenómenos.

## **D. Recomendaciones**

### **1. Revisión de los enfoques adoptados**

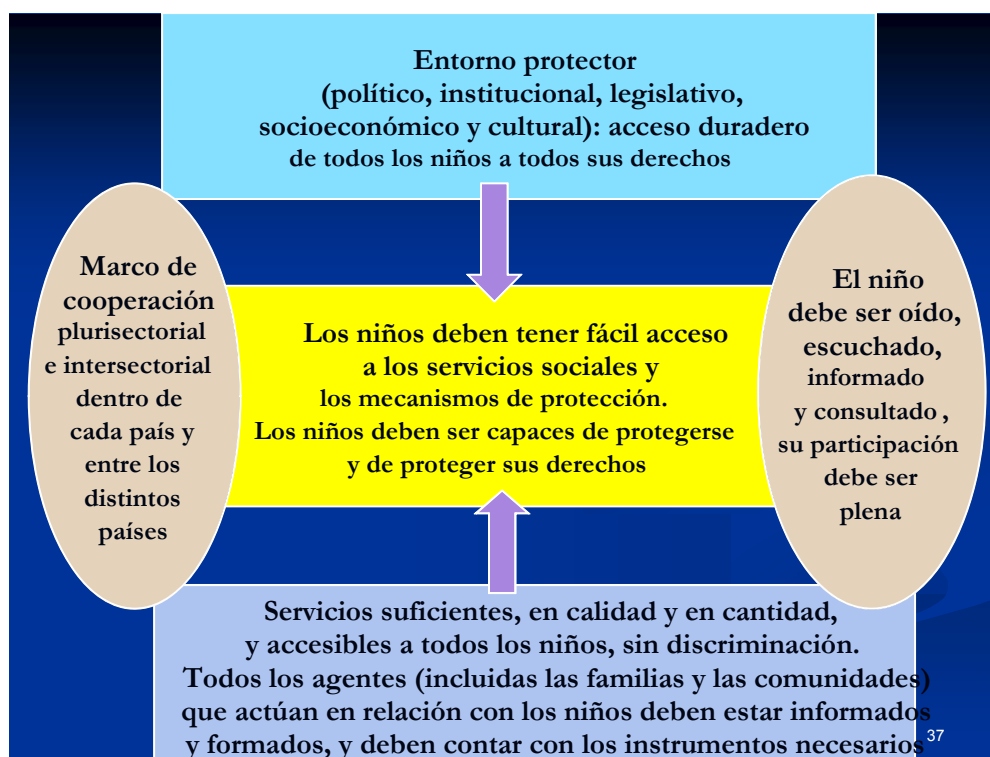
121. Con el objeto de paliar las insuficiencias constatadas y de garantizar una protección efectiva y eficaz de todos los niños que son víctimas de venta y/o de explotación sexual o corren el riesgo de serlo, resulta necesario adoptar otros enfoques que tengan más en cuenta las realidades objetivas y la complejidad de estos fenómenos.

122. Con ese fin, es menester pasar de la yuxtaposición de medidas sectoriales a la adopción de una estrategia de protección de la infancia que tenga por objeto la puesta en práctica de sistemas de protección y se base en lo siguiente:

- Los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño: el interés superior del niño; el derecho del niño a la supervivencia, la vida y el desarrollo; la no discriminación; y la participación del niño;
- Un enfoque sobre los derechos del niño en el que se reconozca que los niños son titulares de derechos y que todas las entidades que actúan en relación con ellos tienen obligaciones (el principio de la rendición de cuentas);
- Un enfoque transversal, integrado y coordinado, con el objeto de establecer una verdadera cadena de protección en la que las medidas se articulen y se complementen y los agentes se sustituyan alternativamente a nivel local, nacional y transnacional;
- El criterio de tener en cuenta las opiniones de los niños, ya que ellos son parte de las soluciones que se deben adoptar en lo relativo a la protección y la promoción de sus derechos.

123. Este enfoque permitirá:

- Comprender y captar mejor la dimensión multifacética de estos fenómenos, así como los factores de vulnerabilidad de algunas categorías de niños;
- Elaborar y poner en práctica estrategias duraderas, adaptadas al contexto y destinadas a prevenir estos fenómenos y proteger a los niños;
- Tener en cuenta la dimensión territorial de estas estrategias mediante la prestación de servicios en el plano local, que sean de fácil acceso para todos los niños y les garantice el acceso a todos sus derechos de forma duradera.



124. La aplicación de los sistemas de protección es ante todo un proceso basado en:

- Una identificación de todos los intervinientes con el enfoque y con los principios de la programación basada en los derechos del niño;
- Una cooperación nacional, regional e internacional, coordinada y eficaz, correspondiente a las dimensiones plurisectoriales e intersectoriales, tanto nacional como transnacional, de los fenómenos de la venta de niños, la prostitución de niños y la utilización de niños en la pornografía.

## 2. Aplicación efectiva y seguimiento de las recomendaciones

125. El establecimiento de sistemas de protección que garanticen el interés superior del niño y abarquen: i) la prevención, ii) la detección, la gestión y el seguimiento médico, psicosocial y jurídico de los niños, y iii) la promoción de los derechos del niño, permitirá asegurar la aplicación y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, los procedimientos especiales y la Declaración de Río.



126. La aplicación de estos sistemas se basa en:

- La ratificación de los países que aún no lo hayan hecho, del Protocolo y los demás instrumentos internacionales y regionales pertinentes;
- Un marco legislativo protector: leyes armonizadas con los instrumentos ratificados, que garanticen la protección de los niños y tipifiquen como delitos las infracciones; leyes conocidas y aplicadas; servicios de policía y de justicia accesibles, sin discriminaciones, que garanticen la protección y la confidencialidad; y jueces y policías debidamente formados;

- Un marco institucional protector: mecanismos accesibles que permitan la detección, la denuncia, el apoyo a los niños y su seguimiento; servicios sociales accesibles a los niños y sus familias; servicios de apoyo, reinserción y seguimiento de los niños víctimas, adecuados a las normas y reglas pertinentes; formación adecuada de quienes trabajan con niños; y mecanismos de coordinación eficientes, intersectoriales e intrasectoriales;
- Un marco socioeconómico protector: accesibilidad a las infraestructuras y los servicios sociales básicos, y apoyo económico a las familias y las comunidades vulnerables; gestión adecuada y seguimiento de los niños vulnerables; e integración de la dimensión de protección de la infancia en las políticas de desarrollo locales;
- Un marco sociocultural protector: promoción de normas sociales protectoras; identificación y fortalecimiento de los mecanismos comunitarios endógenos de protección; información y movilización de los niños, las familias y las comunidades en materia de protección de la infancia;
- Un sistema de información fiable y normalizado: adopción de un método riguroso de recopilación y tratamiento de los datos desglosados, e intercambio de información intersectorial y transnacional;
- Un mecanismo de promoción y de protección de los derechos del niño, teniendo en cuenta la Observación general núm. 2 del Comité de los Derechos del Niño; seguimiento de la evolución de la situación de los derechos del niño y de las actividades realizadas, y evaluación de sus efectos;
- Una responsabilidad social de las empresas, reforzada y generalizada, en diversos sectores (turismo, viajes, transporte, agricultura, servicios financieros, medios de información, Internet, telecomunicaciones): adopción de códigos de conducta; apoyo a las medidas de prevención y de protección mediante asociaciones entre el sector público y el privado;
- Una participación sistemática de los niños: acceso a la información y a la expresión por parte de todos los niños, sin discriminación alguna; empoderamiento de los niños; representatividad de los niños vulnerables en todas las instancias pertinentes; entidades intervinientes y niños debidamente formados en lo que respecta al enfoque participativo; y participación durante todo el proceso de elaboración, aplicación y seguimiento de las estrategias de protección de los niños;
- Un marco de cooperación internacional que prevea una movilización eficaz y coordinada de todos los intervinientes: intercambio de información y de conocimientos especializados entre los sistemas de policía y de justicia; aprovechamiento y difusión de las prácticas; armonización de las prácticas y los instrumentos; y apoyo técnico y financiero permanente a los programas de protección.